| ESTUDIOS PREVIOS | |
|---|---|
| **DEPENDENCIA RESPONSABLE:** | **DIRECCIÓN FINANCIERO, ADMINISTRATIVO Y COMERCIAL** |
| **DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE:** | **GERENCIA GENERAL** |
| **FECHA:** | **07 DE ENERO DE 2026** |
| **TIPO DE PROCESO** | • **CONTRATACIÓN DIRECTA CON ÚNICA OFERTA X** |
| **TIPO DE CONTRATO** | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** |

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

La Constitución Política de 1991 estableció en su artículo 365 "***Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional".*** En ese sentido, asegurar la prestación de determinados servicios públicos es una de las principales herramientas del Estado para materializar los derechos sociales fundamentales y así cumplir, por esa vía, con los objetivos del Estado Social de Derecho.

Dentro del concepto genérico de servicios públicos se encuentran los servicios públicos domiciliarios, definidos como aquellos que se prestan "a través del sistema de redes físicas o humanas con puntos terminales en las viviendas o sitios de trabajo de los usuarios y cumplen la finalidad específica de satisfacer las necesidades esenciales de las personas". A esta categoría especial pertenecen los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, los cuales constituyen la forma de acceso más extendida para satisfacer los derechos al agua potable y al saneamiento básico.

En Colombia, el agua potable y el saneamiento básico no se encuentran consagrados en la Constitución Política de 1991 como derechos fundamentales. Sin embargo, desde sus inicios, la Corte Constitucional le ha reconocido esta calidad debido a su importancia para garantizar la vida y la salud de las personas, así como por ser indispensables para la materialización de otros derechos. El acceso al agua potable y al saneamiento básico ha sido reconocido por la jurisprudencia como un derecho fundamental autónomo.

Según el artículo 49 de la Constitución Política, el saneamiento ambiental es un servicio público a cargo del Estado. Además, los artículos 79 y 80 de la misma establecen como obligaciones estatales la protección de la diversidad e integridad del ambiente, el fomento de la educación ambiental, la prevención y control de factores de deterioro ambiental, así como la imposición de sanciones legales y la exigencia de reparación por los daños causados.

Asimismo, el artículo 366 de la Carta Magna señala que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado, siendo uno de los objetivos fundamentales de su actividad la solución de necesidades insatisfechas, incluyendo el saneamiento y el acceso al agua potable.

La Ley 142 de 1994 fue expedida para regular la prestación de los servicios públicos y se dictan otras disposiciones estableciendo en su *ARTÍCULO 32.: "RÉGIMEN DE DERECHO PRIVADO PARA LOS ACTOS DE LAS EMPRESAS. Salvo en cuanto la Constitución Política o esta ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado"*

*"La regla precedente se aplicará, inclusive a las sociedades en las que las entidades públicas sean parte, sin atender el porcentaje que sus aportes representen dentro del capital social, ni a la naturaleza del acto del derecho que se ejerce".*

En virtud de la Ley 142 de 1994, se emitió la Resolución No. 104 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PLANADAS ESP S.A.S ESPPT", la cual otorga competencia al gerente para ordenar y dirigir la contratación conforme a la ley y los estatutos generales internos.

La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PLANADAS E.S.P. S.A.S., en cumplimiento de su objeto social y de las funciones a su cargo como prestadora de servicios públicos domiciliarios, adelanta de manera permanente procesos contractuales necesarios para garantizar la continuidad, eficiencia y calidad en la prestación de los servicios a su cargo.

En desarrollo de dicha gestión contractual, la Entidad debe asegurar que sus actuaciones se encuentren debidamente soportadas desde el punto de vista jurídico, observando los principios de la función administrativa y de la contratación, tales como legalidad, planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, así como el régimen jurídico aplicable a las empresas de servicios públicos, en especial lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, el derecho privado, y las normas que resulten aplicables según la naturaleza de cada proceso contractual, sin perjuicio de la aplicación de principios del Estatuto General de Contratación cuando haya lugar.

En este contexto, se ha identificado la necesidad de contar con apoyo y acompañamiento jurídico en materia contractual, con un enfoque preventivo y de control de riesgos, que permita fortalecer la planeación contractual, asegurar la legalidad de los documentos precontractuales y contractuales, y minimizar contingencias jurídicas, disciplinarias, fiscales y patrimoniales que puedan afectar la gestión institucional y el patrimonio de la Empresa.

Para tal efecto, se requiere la revisión jurídica de los estudios previos y documentos de planeación contractual, la verificación de legalidad de los pliegos de condiciones, invitaciones públicas o términos de referencia, así como el análisis jurídico de adendas, modificaciones y aclaraciones que se generen dentro de los procesos de selección. De igual manera, resulta necesario el

acompañamiento en la evaluación jurídica de las ofertas, verificando el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las condiciones jurídicas exigidas a los proponentes.

Así mismo, la Empresa requiere la revisión jurídica de los actos administrativos y decisiones contractuales que se adopten durante los procesos de selección, tales como actos de apertura, adjudicación, declaratorias de desierta y revocatorias, así como la verificación de la legalidad de las modificaciones contractuales (adiciones, prórrogas, suspensiones y cesiones), previo a su suscripción.

Durante la etapa de ejecución contractual, se hace indispensable contar con acompañamiento jurídico para la revisión de las actuaciones derivadas del contrato, tales como imposición de multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad, terminación anticipada y liquidación, garantizando que dichas decisiones se adopten conforme al marco normativo aplicable y con la debida sustentación jurídica.

Finalmente, La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PLANADAS E.S.P. S.A.S. no cuenta dentro de su planta de personal con profesionales que dispongan del perfil, la disponibilidad y el conocimiento jurídico requerido en materia de contratación, ni con la capacidad operativa suficiente para atender de manera integral y oportuna las actividades de asesoría, revisión y acompañamiento jurídico preventivo en las etapas precontractual, contractual y post contractual, razón por la cual se hace necesario acudir a la contratación de servicios profesionales, a fin de garantizar la legalidad de las actuaciones contractuales, fortalecer la planeación y minimizar riesgos jurídicos, disciplinarios, fiscales y patrimoniales para la Empresa.

Por lo anterior, es oportuno y urgente conforme a las disposiciones legales que regulan la materia y la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, contratar la prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica para brindar acompañamiento, asesoría y atención a los asuntos que en contratación se susciten en la empresa de servicios públicos de Planadas Tolima.

La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PLANADAS E.S.P. S.A.S ESPPT. cuenta con las autorizaciones de la junta directiva y las herramientas presupuestales, contables y contractuales necesarias para desarrollar y prestar adecuadamente su objeto social en beneficio de los habitantes del Municipio de Planadas, Tolima

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PLANADAS E.S.P. S.A.S. – ESPPT, entidad encargada de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Planadas, Tolima, desarrolla de manera permanente procesos y actuaciones en materia de contratación, necesarios para garantizar la continuidad, eficiencia y calidad en la prestación de los servicios a su cargo. Dicha gestión contractual se desenvuelve en un entorno normativo complejo y dinámico, regulado principalmente por la Ley 142 de 1994, el régimen de derecho privado aplicable a las empresas de servicios públicos y las disposiciones especiales que

resulten pertinentes, lo cual expone a la Empresa a riesgos jurídicos en las etapas precontractual, contractual y post contractual. Por lo cual se requiere el apoyo de un asesor jurídico, con conocimiento y experiencia en contratación estatal con el fin de que desarrolle las siguientes actividades:

- Prestación de servicios de asesoría y acompañamiento jurídico en materia contractual,
- Revisión y verificación de la legalidad de los documentos de planeación y de los procesos de selección.
- Apoyo en la evaluación jurídica de ofertas, la revisión de actos administrativos y actuaciones contractuales en las etapas precontractual, contractual y post contractual,
- Verificación de modificaciones contractuales.
- Atención de requerimientos de los organismos de control.
- Participación consultiva en audiencias y comités contractuales.
- Emisión de conceptos jurídicos preventivos, orientados a la mitigación de riesgos jurídicos, disciplinarios, fiscales y patrimoniales.

Esta modalidad de contratación se implementa dado que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PLANADAS E.S.P. S.A.S ESPPT. carece de una planta de personal y recursos técnicos-operativos para atender directamente esta necesidad **"CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO EXTERNO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN QUE SE DESARROLLEN POR PARTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PLANADAS TOLIMA ESP SAS ESPPT".**

De igual manera, los artículos 30, 31, 32 y 35 de la Ley 142 de 1994 establecen un régimen de derecho privado para regular aspectos relacionados con los actos y contratos de las empresas prestadoras de servicios públicos, sin afectar las competencias y responsabilidades inherentes a la prestación de servicios públicos.

Por lo tanto, las actuaciones y contratos de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios y sus empleados deben adherirse a los principios establecidos en el título preliminar de la Ley 142 de 1994. Estos principios incluyen eficiencia, eficacia, calidad, información, acceso, participación, legalidad, entre otros, en concordancia con el artículo 13 de la Constitución Política.

En efecto, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PLANADAS E.S.P. S.A.S ESPPT. Presenta el estudio previo para la selección contractual de una persona jurídica o natural que pueda ejecutar oportunamente el objeto contractual descrito.

## 3. OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES

La presente necesidad cuyo objeto es **"CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO EXTERNO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN QUE SE DESARROLLEN POR PARTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PLANADAS TOLIMA ESP SAS ESPPT".** el cual estará a cargo del recurso económico proveniente del Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

**CDP No. 43 DEL 07 DE ENERO DE 2026, RUBRO PRESUPUESTAL No. 2.1.2.02.02.008 (900) - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN.** del presupuesto aprobado por el Gerente para la actual vigencia fiscal de 2026, por lo que resulta conveniente, oportuno y viable, adelantar el proceso de selección y el contrato respectivo para satisfacer la presente necesidad, de acuerdo con las especificaciones y condiciones técnicas descritas en el presente estudio previo.

## 4. MEDIO DE ESCOGENCIA O TIPO DE CONTRATO

Se celebrará un contrato de prestación de servicios, la selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa con Única Oferta, y su fundamento jurídico se encuentra sustentado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Resolución No. 104 de 2024, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa y adicionalmente, ley 80 de 1993, 142 de 1994, ley 150 de 2007 y demás normatividad concordante.

*"**ARTÍCULO 15. - CONTRATACIÓN DIRECTA.** La contratación directa, sin la necesidad de solicitar múltiples ofertas, será permitida en los siguientes casos:*

1. *Cuando el valor del contrato sea igual o inferior a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
2. *Cuando, según las consultas realizadas por el área solicitante, sólo exista un proveedor disponible para el bien o servicio requerido, debido a exclusividad o derechos de comercialización o marca.*
3. *En contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión de LA EMPRESA. Los primeros incluyen servicios intelectuales ofrecidos por profesionales universitarios en distintas disciplinas, necesarios para el funcionamiento de la entidad. Los segundos se refieren a labores administrativas que no requieren formación profesional, pero que son esenciales para el adecuado funcionamiento de LA EMPRESA. En estos casos, será necesario contar con una certificación del área de Dirección Administrativa y Financiera que acredite la falta de personal de planta o la ausencia de personal con las competencias necesarias.*

***PARÁGRAFO PRIMERO.** Los contratos aquí señalados podrán celebrarse sin consultar de manera previa varias ofertas, respetando en todo caso los principios previamente relacionados".*

## 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato será por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) M/CTE** pagaderos en **CUATRO (4) PROPORCIONALES A LOS DÍAS EJECUTADOS POR EL CONTRATISTA, POR EL VALOR DE TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000), PREVIA CERTIFICACIÓN DE RECIBO A SATISFACCIÓN POR EL SUPERVISOR, ACORDE AL FLUJO DE EFECTIVO DE LA EMPRESA.**

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013 y la guía para la elaboración de estudios del sector de Colombia Compra Eficiente. La Empresa tuvo en cuenta el siguiente análisis del sector:

4.1 Clasificación del bien o servicio:

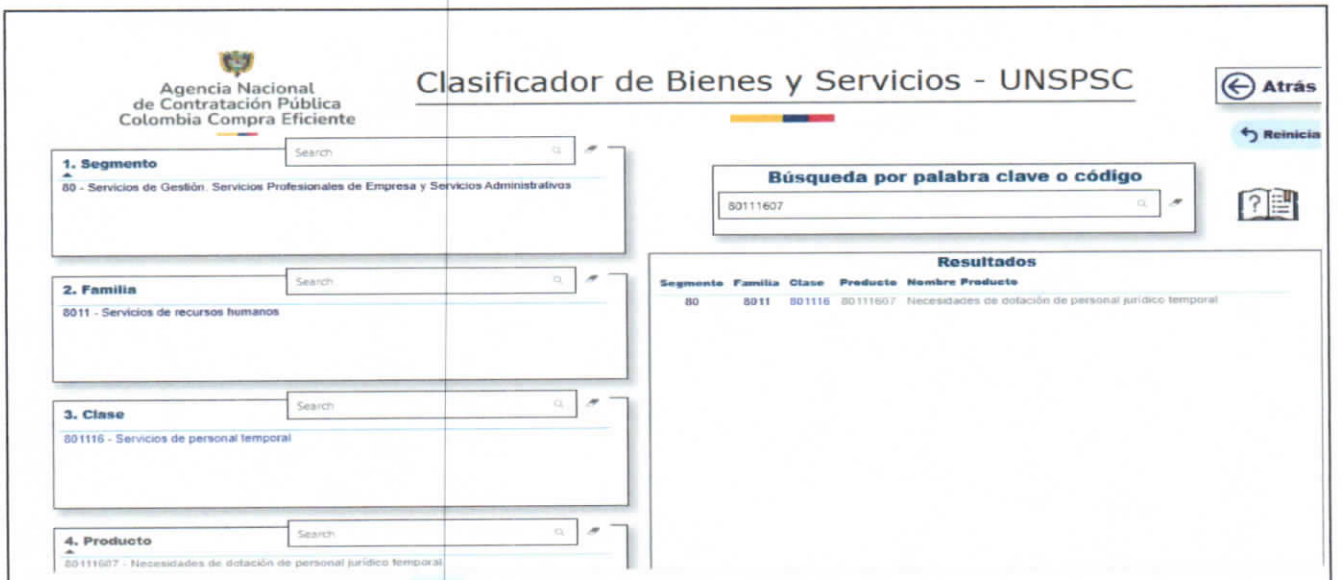


## 4.2 Análisis de la demanda.

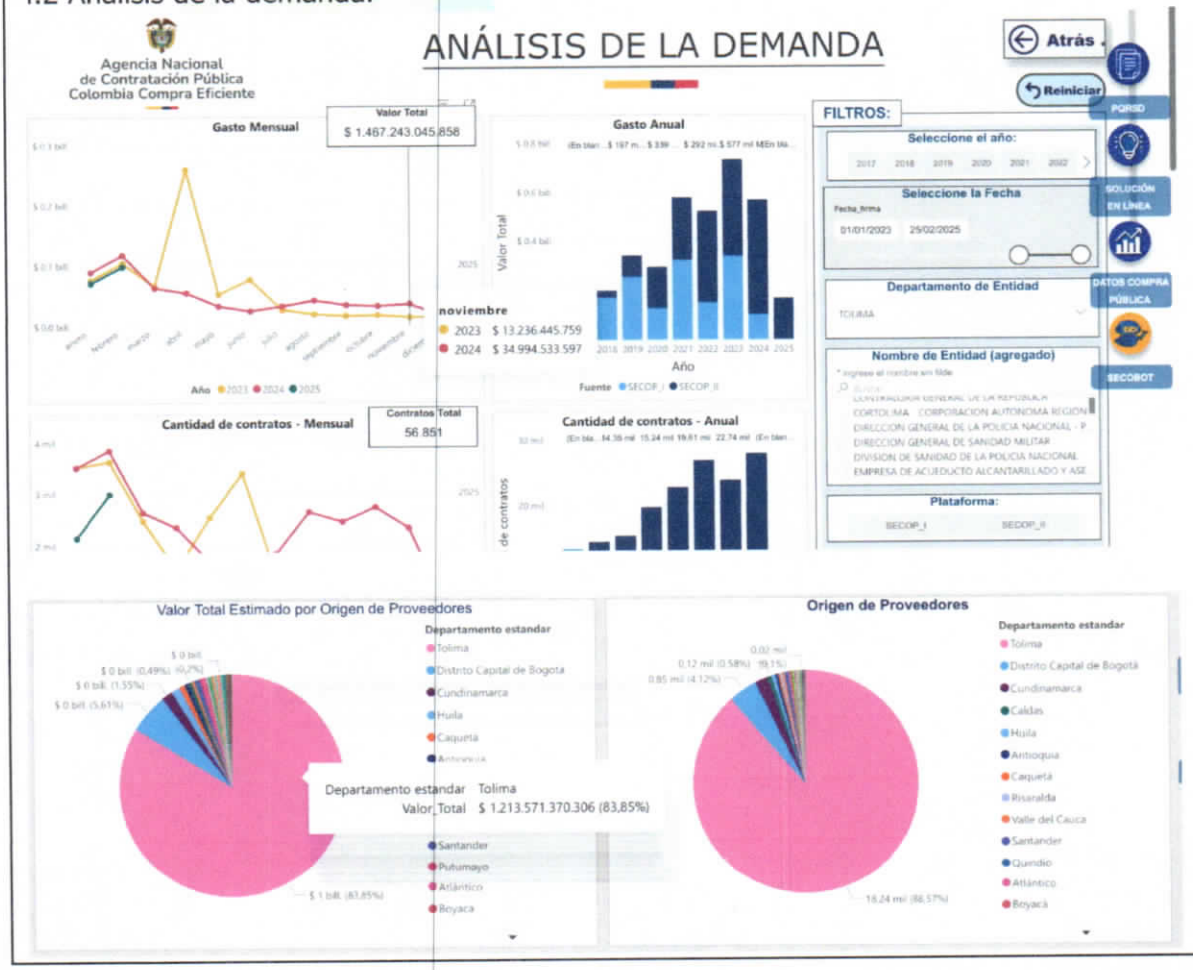

4.3 Análisis de la oferta:

Una vez verificado el presupuesto de la vigencia fiscal año 2026 y los fundamentos en valores de mercado establecidos en el Municipio de Planadas con base a pagos de trabajos anteriores, teniendo en cuenta la fluctuación de los mismos en la localidad.

Por lo anterior se realiza consulta en los procesos contractuales del ente territorial para verificación de objetos contractuales iguales o similares, al descrito y del presente estudio previo con el fin de determinar el valor estimado del contrato de apoyo a la gestión también se verifica que el archivo contractual de la entidad en relación a contratos de apoyo a la gestión con similares características, los cuales se relacionan;

| CÓDIGO CONTRATO | OBJETO CONTRATO | VALOR INIC. CONTRATO | TIEMPO EJECUCIÓN | CONTRATISTA | MODALIDAD SELECCIÓN | PROCEDIMIENTO CAUSAL | FECHA REGISTRO CONTRATO | FECHA ACTA INICIO | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CPS030-2024 | CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA JURIDICA PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO, ASESORIA Y ATENCION A LOS ASUNTOS INTERNOS Y EXTERNOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PLANADAS TOLIMA ESP SAS ESPPT | $4.800.000,00 | 49 | [redacted] | CONTRATACIÓN DIRECTA | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO | 12/11/2024 6:04:08 p. m. | 2024/11/12 | | |
| CPS022-2025 | CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA JURIDICA PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO, ASESORIA Y ATENCION A LOS ASUNTOS INTERNOS Y EXTERNOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PLANADAS TOLIMA ESPPT | $19.200.000,00 | 177 | [redacted] | SIN OFERTAS | Manual de contratacion | 15/07/2025 10:47:11 a. m. | 2025/07/07 | | |
| CPS015-2024 | CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA JURIDICA PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO, ASESORIA Y ATENCION A LOS ASUNTOS INTERNOS Y EXTERNOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PLANADAS TOLIMA ESPPT | $9.600.000,00 | 82 | [redacted] | CONTRATACIÓN DIRECTA | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO | 8/08/2024 7:21:08 p. m. | 2024/07/10 | | |
| CPS012-2025 | CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA JURIDICA PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO, ASESORIA Y ATENCION A LOS ASUNTOS INTERNOS Y EXTERNOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PLANADAS TOLIMA ESPPT | $12.800.000,00 | 120 | [redacted] | CONTRATACIÓN DIRECTA | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO | 6/03/2025 9:22:34 a. m. | 2025/02/24 | | |
| CPS002-2025 | CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA JURIDICA PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO, ASESORIA Y ATENCION A LOS ASUNTOS INTERNOS Y EXTERNOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PLANADAS TOLIMA ESPPT | $19.200.000,00 | 179 | [redacted] | CONTRATACIÓN DIRECTA | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO | 28/01/2025 11:56:01 a. m. | 2025/01/02 | | |

El soporte económico del valor del contrato, además, está dado por las obligaciones, responsabilidades y tiempo que el contratista deberá destinar para el cumplimiento del objeto contractual.

## 6. REQUISITOS HABILITANTES

Conforme a lo establecido en la Resolución No. 104/2024, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa, *"No se requerirá requisitos habilitantes en el medio de escogencia a través de Única Oferta, pues es la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PLANADAS E.S.P. S.A.S. es quien escoge directamente a la persona natural o jurídica que debe ejecutar el objeto del contrato. Lo anterior sin perjuicio del deber de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PLANADAS E.S.P. S.A.S. de revisar la idoneidad del contratista y verificar su capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato".*

No obstante, lo anterior e *"Independientemente del medio de escogencia, se deberá exigir a los proponentes futuros contratistas la siguiente documentación mínima, la cual será incorporada al respectivo expediente contractual:*

1. *Formato único de Hoja de Vida de la Función Pública.*
2. *Formato único de Hoja de Vida persona jurídica (si aplica)*
3. *Fotocopia de la Cédula*
4. *Registro único tributario RUT.*
5. *Soportes de Estudio.*
6. *Fotocopia de la tarjeta profesional y/o matrícula profesional si aplica.*
7. *Antecedentes profesionales si aplica.*
8. *Soportes de experiencia.*
9. *Certificado de Cámara de Comercio sobre existencia y representación legal, si el contratista es persona jurídica.*
10. *Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría del oferente.*
11. *Certificado de Antecedentes fiscales expedido por la Contraloría del oferente*
12. *Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas*
13. *Certificado Antecedentes Judiciales*
14. *Certificado Delitos Sexuales*
15. *Certificación o fotocopia de la libreta militar.*
16. *Certificación de afiliación a EPS y Pensión.*
17. *Certificación Bancaria.*
18. *Examen de Salud ocupacional.*
19. *Certificado REDAM*
20. *Formato de tratamiento de datos personales"*

**7. CRITERIOS DE SELECCIÓN**

La empresa, en atención a la Contratación Directa con Única Oferta, podrá seleccionar al contratista mediante la solicitud verbal o escrita de una sola cotización, oferta o propuesta. Dicha propuesta deberá demostrar la idoneidad y experiencia del contratista en el objeto a contratar.

**EXPERIENCIA E IDONEIDAD.**

El objeto definido para el contrato a celebrarse se puede ejecutar con una persona natural o jurídica con especialidad en el área de derecho, con experiencia en lo público y privado.

- EXPERIENCIA GENERAL DE 1 AÑO.

Atendiendo el perfil requerido la evaluación de la hoja de vida, los soportes de estudio y certificaciones aportadas al expediente contractual de la persona natural.

**8. ACUERDOS COMERCIALES.**

La modalidad de contratación directa no está cobijada por acuerdo comerciales

**9. PAGO DE ESTAMPILLAS**

El contratista deberá efectuar pago de estampillas departamentales a las que hubiere lugar ya que es obligatorio y está regulado en el código de Renta del Departamento del Tolima en caso de aplicar.

| **10.INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** |
|---|
| En los procesos de selección y contratación con LA EMPRESA, se aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en el artículo 44.4 y 66 de la Ley 142 de 1994, Constitución y leyes aplicables, como la Ley 80 de 1993, Ley 617 de 2000, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.<br><br>Para garantizar el cumplimiento de estas normas, LA EMPRESA solicitará que los oferentes, al presentar sus propuestas o al suscribir contratos, declaren bajo juramento que no tienen inhabilidades o incompatibilidades. Además, no podrán contratar quienes tengan conflictos de interés legales o contractuales, debiendo los proponentes declarar la inexistencia de estos conflictos, previendo sanciones como la descalificación o terminación del contrato si se detectan.<br><br>**PARÁGRAFO**: En caso de sobrevenir inhabilidades en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de LA EMPRESA o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.<br><br>Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente, en desarrollo de un proceso de selección, se entenderá que renuncia a la participación en el mismo.<br><br>Si la inhabilidad afecta a un miembro de un consorcio o unión temporal contratista, dicho miembro podrá ceder su participación a un tercero con la previa autorización escrita de LA EMPRESA. |
| **11.CONFIDENCIALIDAD.** |
| EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar en ninguna circunstancia a cualquier persona, bien que labore en la empresa o no, a no ser que medie autorización escrita del Gerente de la ESP si su accionar constituye delito se acudirá a la instancia legal competente. El contratista debe guardar secreto profesional sobre los hechos o acontecimientos que sucedan en cualquier área y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer diario, o por comunicación de terceros, y en especial sobre los procedimientos administrativos que se siguen en la institución, ello constituirá causal de incumplimiento del contrato y terminación de este. |
| **12.IDENTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES** |
| Con el fin de mantener y propender por el equilibrio financiero del contrato, de conformidad con la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidas al momento de proponer, en caso de llegar a verse afectado por causas no imputables a quien resultare afectado, se procede a su tipificación, estimación y asignación con el fin de salvaguardar el posible restablecimiento, entendiendo por riesgo para en caso en particular y de conformidad con la naturaleza de los bienes y/o servicios a adquirir cualquier, posibilidad de afectación del servicio a contratar que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato y que perjudique en cualquier forma su equilibrio económico. El valor del contrato es fijo, se considera que no existe riesgo alguno que pueda afectar el equilibrio económico. |
| **13.GARANTÍAS** |
| Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y la forma de pago y el valor del contrato, se considera que no es necesario exigir la garantía única en la presente contratación. |

| |
|---|
| **14.LUGAR DE EJECUCIÓN** |
| El contrato se desarrollará en el Municipio de Planadas - Tolima, en caso de requerirse la ejecución de actividades en otro lugar, estas serán coordinadas con la empresa, sin obligación para esta de modificar el valor del contrato. |
| **15.PLAZO DE EJECUCIÓN** |
| El plazo de ejecución del contrato será de CIENTO VEINTIÚN (121) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de inicio. |
| **16. FORMA DE PAGO** |
| La empresa pagará el valor estipulado de la siguiente manera: **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) M/CTE** pagaderos en **CUATRO (4) PROPORCIONALES A LOS DÍAS EJECUTADOS POR EL CONTRATISTA, POR EL VALOR DE TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000), PREVIA CERTIFICACIÓN DE RECIBO A SATISFACCIÓN POR EL SUPERVISOR, ACORDE AL FLUJO DE EFECTIVO DE LA EMPRESA.** |
| **17. SUPERVISIÓN** |
| La **empresa** realizará la supervisión del contrato a través del Director Administrativo, financiero y comercial o de quien haga sus veces, quien controlará la correcta ejecución y cumplimiento del mismo. El Interventor y/o Supervisor es responsable directo de la exigencia, verificación y cumplimiento. |
| **18.LIQUIDACIÓN** |
| El contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución o a su terminación. En el evento en que no se logre la liquidación bilateral, se procederá a la liquidación unilateral de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el **Artículo 38 del Manual de Contratación** de la Empresa de Servicios Públicos de Planadas E.S.P. (ESPPT S.A.S.), el cual fue adoptado mediante la **Resolución No. 104 de 2024**, o las normas que los modifiquen, aclaren o sustituyan. |
| **19.OBLIGACIONES DE LAS PARTES** |
| **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** |
| 1. Brindar asesoría legal y jurídica en contratación estatal.<br>2. Identificar y prevenir los riesgos legales.<br>3. Revisión jurídica de estudios previos y documentos de planeación contractual.<br>4. Revisión jurídica de adendas, modificaciones y aclaraciones a los documentos del proceso contractual.<br>5. Acompañamiento en evaluación jurídica de ofertas, verificando el cumplimiento de requisitos habilitantes y condiciones jurídicas exigidas.<br>6. Capacitación y sensibilización en temas legales en materia contractual.<br>7. Revisión jurídica de actos administrativos contractuales, tales como actos de apertura, adjudicación, declaratorias de desierta y revocatorias. |

8. Revisión jurídica de actos y actuaciones derivados de la ejecución contractual, tales como imposición de multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad, terminación anticipada y liquidación.
9. Verificación de legalidad de modificaciones contractuales (adiciones, prórrogas, suspensiones, cesiones), previo a su suscripción.
10. Revisión de respuestas a requerimientos de los organismos de control en materia contractual, verificando su adecuación jurídica y coherencia normativa.
11. Acompañamiento jurídico en audiencias y comités contractuales, con participación de carácter consultivo y preventivo.
12. Emisión de conceptos jurídicos preventivos en materia contractual, orientados a minimizar riesgos disciplinarios, fiscales y patrimoniales.
13. El contratista se compromete a mantener indemne a la Empresa de Servicios Públicos de Planadas E.S.P. S.A.S. frente a cualquier daño, hecho u omisión generada dentro de la actividad contractual.
14. Cumplir con sus obligaciones al régimen de seguridad social, en salud, pensión conforme el art. 50 de la ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2007, parágrafo 1 artículo 1.2.4.1.16 del Decreto 1625 de 2016 y demás normas que modifiquen, aclaren o adicionen.
15. Presentar informes al supervisor sobre el cumplimiento de las obligaciones para el respectivo pago.
16. Guardar la confidencialidad y reserva profesional sobre información que se obtengan de las actividades realizadas.
17. En caso de controversias derivadas en la ejecución y/o cumplimiento del objeto y/o las obligaciones contractuales, **EL CONTRATISTA** se compromete a acudir, previamente, a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, de acuerdo a la Ley 220 de 2022 y demás normas que modifican y complementan los Medios Alternativos de Solución de Conflictos.
18. Las demás relacionadas con la naturaleza del cargo y el área de desempeño, las contenidas en la Constitución Política, en la Ley o reglamento y demás documentos de la Invitación Pública, en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA o que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**

**1.** Reservar con el valor total del contrato acorde con su presupuesto para la vigencia del año **2026.**
**2.** Realizar los pagos fijados al contratista, según la forma, frecuencia y cantidad que se pactó dentro del término debido.
**3.** Cancelar en la forma y tiempo pactado el valor del contrato.
**4.** Realizar a través del supervisor el seguimiento de la ejecución del presente contrato.
**5.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
**6.** Efectuar las recomendaciones y requerimientos necesarios para garantizar el cumplimiento y calidad de los servicios
**7.** Prestar la colaboración que sea necesaria para que el contratista pueda cumplir con el objeto contractual.

| | |
|---|---|
| **8.** La empresa se obliga a otorgar autorización al contratista para desarrollar su actividad en caso de ser necesaria ante particulares y terceros<br>**9.** Las demás que sean requeridas para la perfecta ejecución del contrato. | |
| **NOMBRE:** LEYVER ECHEVERRY AROCA<br>**CARGO:** Director financiero, administrativo y comercial Empresa de Servicios Públicos Planadas Tolima ESP SAS ESPPT | **FIRMA:** |

| Proceso | Nombre | Cargo | Firma |
|---|---|---|---|
| **Proyectó** | Leyver Echeverry Aroca | Director Administrativo | |
| **Revisó y Aprobó** | Jorge Ariel Riaño Devia | Gerente ESP Planadas | |

La empresa de los Planadunos.